

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 8986868 ext 5011-5012 Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	SIGC
---	--	------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez, pasa el presente proceso con solicitud de terminación por el solicitante. Sírvase proveer.- Santiago de Cali, 3 de diciembre de 2021.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, tres (3) de diciembre del año dos mil Veintiuno (2.021).-

Auto No. 3169

Referencia: Trámite especial de aprehensión y entrega del bien

Demandante: RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO

Apoderado: CAROLINA ABELLO OTALORA,
notificacionesjudiciales@aecea.co
carolina.abello911@aecea.co
luisa.franco135@aecea.co
notificaciones.rci@aecea.co

Demandado: HAROLD JUNIOR SAENZ HERRERA

Radicación: 76-001-40-03-001-2021-00867-00

En atención a la constancia secretarial que antecede, se tiene que el vehículo de placa MWT-629, fue inmovilizado por la Policía Nacional De Colombia cumpliendo con el objetivo del trámite y dejado a disposición de este despacho en el parqueadero CAPTUCOL.

Conforme lo anterior es procedente disponer materializar la orden de entrega del vehículo mencionado al solicitante RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.

De igual forma, resulta pertinente oficiar a la SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL CALI, con el fin de informar lo dispuesto en este proveído a efectos de dejar sin efecto alguno el oficio No. 1941 del 29 de octubre de 2021 y a la POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA a efectos de dejar sin efecto alguno el oficio No. **1941 del 29 de octubre de 2021**, el cual ordenó la práctica del decomiso del vehículo. Consecuente con lo anterior, el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO. Decretar la terminación del presente tramite propuesto por RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO contra HAROLD JUNIOR SAENZ HERRERA identificado con la cc. 31963073 por el vehículo de placas MWT-629.

OFICIAR al parqueadero **CAPTUCOL**, para que se sirva materializar la orden de entrega del vehículo de placas **MWT-629** al solicitante RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO.

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 8986868 ext 5011-5012 Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	SIGC
---	--	------

SEGUNDO. OFICIAR a la **SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL CALI** con el fin de informar lo dispuesto en este proveído a efectos de dejar sin efecto el oficio **No. 1941 del 29 de octubre de 2021**, mismo que ordenó la práctica de decomiso del vehículo de placas **MWT-629**.

TERCERO.- OFICIAR a la **POLICÍA METROPOLITANA DE CALI** con el fin de informar lo dispuesto en este proveído a efectos de dejar sin efecto el oficio **No. 1941 del 29 de octubre de 2021**, mismo que ordenó la práctica de decomiso del vehículo de placas **MWT-629**.

CUARTO: En cuanto al desglose no se hará pronunciamiento por cuanto el trámite se presentó por correo electrónico

QUINTO: ARCHÍVENSE las presentes diligencias, una vez en firme el presente proveído.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M NINCO ESCOBAR
JUEZA

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 200 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 de diciembre de 2021

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaría

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **577b5bcd31a3945a7b98943bc4ac813caadff9b4852c0947a7d8c62c8992adfc**

Documento generado en 03/12/2021 02:32:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>